



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

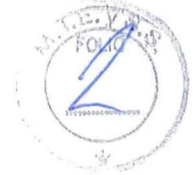
**Número:**

**Referencia:** Expediente N°1.788.922/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 167/18 (RESOL-2018-167-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con el acta complementaria, obrantes a fojas 2/3 y 117/118, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1025/18.-**

CCT 691/14 – Escalas salariales 2018.



En la Ciudad de Buenos Aires a las 11 horas del 27 de febrero 2018, se reúne la comisión paritaria regulada por el artículo 35° del CCT 691/14, homologado por Resolución ST 855/14, por la parte empleadora la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES, domiciliada en Tacuarí 20 piso 4 CABA, representada por **Alejandro Juan Russo**, en carácter de Paritario y Presidente, y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, domiciliada en Jujuy 467 CABA, representada por **Carlos Luís Nemesio**, en carácter de Paritario y Secretario Adjunto y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Daniel Armando Calvo**, **Mariana Soledad Funes** y **Marcelo Daniel Peretta**, en carácter de Paritarios y de Secretario Gremial, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 691/14 de la siguiente forma y plazos:

**Artículo 1°.** El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de veintiséis mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$26334) desde el 1° de marzo y hasta el 30 de junio 2018, de veintisiete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$27824) desde el 1° de julio y hasta el 31 de octubre 2018; y de veintinueve mil quinientos sesenta y tres pesos (\$29563) desde el 1° de noviembre 2018 hasta el 28 de febrero 2019.

Período	Salario básico – artículo 11°
Marzo – Junio 2018	\$26334.-
Julio – Octubre 2018	\$27824.-
Noviembre 2018 – Febrero 2019	\$29563.-

**Artículo 2°.** Las partes se reunirán en el mes de octubre para analizar el impacto de los incrementos acordados en función de la situación económica nacional por el periodo Noviembre 2018 – Febrero 2019.

**Artículo 3°.** El salario básico establecido en el artículo 2° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

**Artículo 4°.** Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio

MARCELO DANIEL PERETTA  
PRESIDENTE  
SAFyB

Mariana Soledad Funes  
Secretaria de Actas  
SAFyB

CARLOS NEMESIO  
Secretario adjunto - Paritario  
AFMSRA

Lic. Alejandro J. Russo  
Presidente  
Confederación Argentina de Mutualidades

DANIEL ARMANDO CALVO  
Secretario Gremial  
SAFyB



entiéndese que “droguería” es equivalente a “distribuidora”, “empresa de tecnología médica” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

**Artículo 5°.** Corresponde a todo trabajador que asista todos los días y horas habituales a su lugar de trabajo un adicional de diez por ciento (10%) sobre el salario básico más antigüedad durante el mes que así se verifique. A efectos de percibir este adicional, no se consideran ausencias las licencias ordinarias y especiales establecidas en el convenio.

**Artículo 6°.** Los trabajadores que alcancen la certificación de competencias en el marco de las “Normas de Competencias Laborales” evaluadas por SAFYB y aprobadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación percibirán el “adicional por capacitación” descrito en el artículo 12 inc. c del convenio colectivo.


**Artículo 7°.** Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

**Artículo 8°.** En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

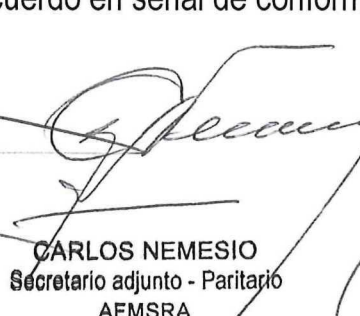
**Artículo 9°.** Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2020.

**Artículo 10°.** El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



MARCELO DANIEL PERETTA  
PRESIDENTE  
SAFYB



CARLOS NEMESIO  
Secretario adjunto - Paritario  
AFMSRA



Lic. Alejandro J. Russo  
Presidente  
Confederación Argentina de Mutualidades



Mariana Soledad Funes  
Secretaria de Actas  
SAFYB



DANIEL ARMANDO CALVO  
Secretario Gremial  
SAFYB

M.T.E. y S.S.

Refoliado N°

117

"2018 -Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- B.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.



EXPEDIENTE N°1788922/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **19** días del mes de julio de 2018, siendo las 11.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Sr. Rubén Martín BARRIOS; en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS Y OTROS (SAFYB)**, lo hace el Sr. Marcelo Daniel PERETTA (MI N°18.174.111) en calidad de miembro paritario, constituyendo domicilio en la calle Agüero 1595, Piso 13° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMYSRA)**, lo hace el Sr. Osvaldo Alberto ZETOLA (MI N°13.630.147) en calidad de miembro paritario, constituyendo domicilio en la Avda. Jujuy 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM)** lo hace la Sra. Mónica Alejandra GHERNETTI (MI N°16.583.564), en calidad de miembro paritario, constituyendo domicilio en la Avda. de Mayo 784 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a las representaciones presentes, las mismas manifiestan en forma conjunta lo siguiente: que vienen en este acto a dar cumplimiento al Dictamen N°2108 que les fuera notificado oportunamente, que respecto a lo observado en el dictamen que se trató de un error de tipeo involuntario ya que se debió referenciar Artículo 1°. Que el texto correcto es:



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

RUBEN MARTIN BARRIOS  
Despacho  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
- D.N.C. - D.N.R.T. -  
M.T.E. y S.S.

**Artículo 3°.** El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Seguidamente que ratifican en todos sus términos, que reconocen como propias las firmas en el acuerdo que obra a Fs. 2 y solicitan su respectiva homologación.-----

--

Cedida la palabra a la representación del SAFYB, la misma manifiesta que en este acto agrega al expediente designación de miembros paritarios y Acta de designación de autoridades.

La representación de la AFMYRA hace lo mismo agregando al expediente Estatuto Social, Acta de designación de autoridades, constancia de CUIT y designación de miembros paritarios.

La representación de la CAM agrega Estatuto Social, Acta de designación de autoridades, constancia de CUIT y designación de miembros paritarios.

Oído lo manifestado, el funcionario actuante informa a las partes que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad; quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N°14250.-----

Sin más se da por finalizado el acto, siendo las 11.40 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 167/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.